



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1519

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de solicitar a este H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, prevea etiquetar dentro del proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, un Programa Especial de Implantes Cocleares para las personas con Discapacidad Auditiva y sea reflejado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020.

PRESENTADA POR: Diputados Rosa Isela Gaytán Díaz, Marisela Sáenz Moriel y Omar Bazán Flores (PRI); Fernando Álvarez Monje, Luis Alberto Aguilar Lozoya y Patricia Gloria Jurado Alonso (PAN); y Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA).

LEÍDA POR: Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 05 de diciembre de 2019.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 10 de diciembre de 2019.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.-

Los suscritos **Omar Bazán Flores, Rosa Isela Gaytán Díaz, Marisela Sáenz Moriel**, integrantes de los Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **Luis Alberto Aguilar Lozoya, Fernando Álvarez Monje, Patricia Gloria Jurado Alonso**, integrantes de los Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **Francisco Humberto Chávez Herrera**, integrante de los Grupo Parlamentario de Morena, todos Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que nos confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudimos ante este Honorable Representación, a fin de presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de solicitar a este Honorable Congreso a través de la Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública, prevea etiquetar dentro del proyecto de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020 un Programa Especial de Implantes Cocleares para las personas con Discapacidad Auditiva y sea reflejado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio 2020, lo anterior de conformidad a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país ha sido, desde un inicio, un actor muy importante en el tema de la Convención de las Personas con Discapacidad, misma que entró en vigor, a nivel mundial, el día 3 de mayo de 2008.



Fue en septiembre de 2001 cuando México propuso a la Asamblea General de las Naciones Unidas la elaboración de una Convención específica para la protección de los derechos de las Personas con Discapacidad. En 2002, 189 Estados Parte de la Organización de las Naciones Unidas participaron en el trabajo del contenido.

Finalmente, el documento se firmó en la ONU el 30 de marzo del 2007, se aprobó en el Senado de nuestro país el 27 de septiembre y se publicó el Decreto de Aprobación de la Convención, en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de octubre del mismo año, con lo que se pudo ratificar por México el 17 de enero de 2008.

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad está, a partir de ese momento, por encima de todas las Leyes de Nuestro País, excepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Convención contiene un Preámbulo, 50 Artículos y un Protocolo Facultativo; es el primer tratado internacional del Siglo XXI, el octavo sobre derechos humanos y el primero jurídicamente vinculante (obligatorio) sobre Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad; es claramente tributaria del modelo social y señala el vínculo entre las barreras sociales, la exclusión y las limitaciones al pleno goce o ejercicio de los derechos de las Personas con Discapacidad.



Marca el enfoque de los derechos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, y menciona, en el segundo párrafo del Artículo 1^a, que el término "Personas con Discapacidad incluye a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

Los principios generales de la Convención son: el respeto de la dignidad inherente; la autonomía individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones; la no discriminación; el respeto por la diferencia y la aceptación de las Personas con Discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.

Los países que hemos ratificado la Convención nos hemos comprometido a adoptar medidas para luchar contra los estereotipos, los prejuicios, trabajar por la sensibilización pública, promover percepciones positivas y, en general, trabajar con el concepto de la discapacidad en un marco de derechos a fin de que las Personas con Discapacidad en México puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

La Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad es un Tratado Fundamental, un hito por el reconocimiento de sus derechos, y, al



ser una iniciativa mexicana, cuyo objetivo principal de este instrumento jurídico internacional es cambiar el paradigma del trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, tanto exigiendo sus derechos como cumpliendo sus obligaciones como parte de la sociedad."

En el artículo 25 se establece que "Los Estados parte... b) proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños, las niñas y las personas mayores"

Dentro del artículo 26 se establece que los Estados partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes... para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional... a tal fin, los Estados partes organizarán intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud..."

Por su parte el artículo 28 constituye que los Estados partes... adoptarán medidas pertinentes para...



a) *asegurar el acceso... a dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad;*

b) *asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados"*

Dentro del artículo 31 se estipula que los Estados partes recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente convención...

3. Los Estados Partes asumirán la responsabilidad de difundir estas estadísticas y asegurar que sean accesibles para las personas con discapacidad y otras personas."

En los últimos años, los avances y logros obtenidos en el campo de la genética y el diagnóstico prenatal han sido de gran trascendencia, porque permiten la detección temprana de alteraciones fetales y/o complicaciones maternas, que colocan en riesgo al binomio madre-hijo, permitiendo además, plantear estrategias dirigidas a reducir el riesgo de recurrencia.



En días pasados se acercó a nosotros un grupo de ciudadanos que padecen discapacidad auditiva a fin de hacer de enterarnos de las diferentes situaciones por las que atraviesan junto con sus familias para intentar incorporarse plenamente a una sociedad normada y regulada por personas oyentes que en muy poco o en nada simpatizan con las circunstancias de vida de éste grupo de personas con discapacidad.

Las circunstancias médicas personales pueden variar en razón de múltiples factores que inciden en la forma en que se comunican y por tanto la información con que cuentan acerca de los derechos y las oportunidades a las que pueden acceder. Algunas personas de este grupo, tienen acceso natural (sin uso de tecnología) a algunos sonidos, mientras que otros miembros del mismo grupo muy numeroso, no escuchan nada de manera natural. Aun así intentan desarrollarse e incorporarse a su entorno, otro segmento de esta población usa auxiliares auditivos para amplificar los sonidos y acceder así al entorno sonoro, algunos más, ante la imposibilidad de percibir sonidos usando incluso los auxiliares auditivos más potentes usan un implante ya sea óseo-vibratorio o coclear todas estas constituyen las AYUDAS TÉCNICAS NECESARIAS para evitar el aislamiento en la sociedad.

En cuanto a las formas de comunicación algunas personas con discapacidad auditiva usan la Lengua de Señas Mexicana (misma que no se imparte en las escuelas regulares) otras personas hablan español oral con diferentes grados de inteligibilidad y de complejidad en los usos del lenguaje, sin embargo,



independientemente del método que usan para comunicarse, es un reto mayor comunicar sus necesidades e ideas.

Aunado a lo anterior refieren hechos que se desglosan a continuación y que han dado pauta a que las personas con discapacidad auditiva no accedan a una atención adecuada para atender su necesidad:

- A pesar de que la NOM-034-SSA2-2002 para la prevención y control de los defectos del nacimiento establece la necesidad de atender la salud auditiva de los recién nacidos antes de los 28 días de edad, y de la existencia del programa TANIT (Tamiz auditivo Neonatal e Intervención Temprana) la práctica común en los hospitales del sector salud es que NO se realice el Tamiz Auditivo a los recién nacidos o no se realice adecuadamente.*
- De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud, en México el 78.8% de las hipoacusias (deficiencias auditivas) son detectadas después del año de edad, de las cuales, el 25% son diagnosticadas después de los 2 años y el 8.16% después de los 3 años de edad, si a la edad de diagnóstico sumamos que el acceso a la atención audiológica y terapéutica ADECUADA llega a tardar hasta dos años, es certero asegurar que más del 50% de los niños sordos en nuestro país no cuentan con las ayudas técnicas y terapéuticas adecuadas para su desarrollo.*



- *Hoy en día los métodos de rehabilitación y el uso adecuado de tecnología auditiva permiten que la persona sorda adecuadamente intervenida tenga acceso pleno a la educación y por tanto una vida adulta productiva e independiente, y pueda hacerse cargo por sí mismo de sí y de su familia.*

- *El personal de salud prescribe de acuerdo a las características de cada paciente la ayuda técnica que considera adecuada, sin embargo no todos los pacientes tienen acceso a dichas ayudas:*
 - *El IMSS y el ISSSTE no incluyen en su catálogo implantes cocleares, por lo que un paciente derecho-habiente de estas instituciones sólo puede acceder a dicha prótesis mediante el pago de entre \$35,000 a 56,000 USD dependiendo de la marca y el modelo (costo prohibitivo para los derecho-habientes)*
 - *Los usuarios del seguro popular mayores de 5 años tampoco estarán contemplados para dicho dispositivo (Implante coclear).*
 - *Las instituciones que proporcionan auxiliares auditivos cuentan con cierto número de auxiliares en "stock" y los entregan de forma indistinta a los pacientes, por lo que no siempre son los adecuados para su tipo e intensidad de pérdida auditiva.*



- *Las instituciones que cuentan con implantes óseo-vibratorios tampoco cuentan con el acceso a modelos adecuados para cada tipo de pérdida auditiva ósea.*

- *Uno de los ejes principales de la atención audiológica de las personas sordas es el acceso adecuado al lenguaje, ya que es la herramienta básica que usamos los seres humanos para comunicarnos, las personas sordas al no tener acceso adecuado al lenguaje se encuentran incomunicadas, aisladas y por tanto sin posibilidad de ejercer sus derechos a la información, participación, toma de decisiones etc... por lo que cuando el personal médico no explica claramente el uso de la tecnología auditiva, sus cuidados, costos de mantenimiento, terapias necesarias, insumos requeridos etc... no es posible obtener plenamente los beneficios del uso de la tecnología.*

- *Una vez que el usuario cuenta con su ayuda tecnológica requiere que ésta sea calibrada, mapeada etc... es decir que el médico audiólogo debe programar el aparato para que se ajuste a la realidad acústica del paciente y no al revés.*

- *Cuando finalmente una familia ha obtenido la tecnología para apoyar el desarrollo de la persona sorda en cuestión no siempre se hacen de su conocimiento los gastos que la misma representa.*



- *Los auxiliares auditivos requieren del constante cambio de moldes, pilas, deshumidificadores y mantenimiento, gastos que deben ser cubiertos por el paciente.*
- *Los implantes cocleares requieren de refacciones como cables (\$4,000), antenas (\$28,000), deshumidificador (\$5,000), pilas (\$5,000) extensión de garantía anual (1,000 USD) (todos los costos pueden variar por modelo y marca pero ninguno es menor a tres mil pesos) etc... al tratarse de tecnología biónica son gastos cotizados en dólares y sin control ni vigilancia algunas por parte del Estado.*
- *Las instituciones del sector salud rara vez cuentan con el personal adecuado como terapeutas auditivos verbales certificados para la habilitación del lenguaje competente en los usuarios de tecnología para escuchar, dado que es ese el objetivo del uso de la tecnología: permitir a la persona sorda el acceso al lenguaje.*
- *Las citas para terapia en instituciones públicas suelen ser muy espaciadas y no permiten un adecuado conocimiento del desarrollo del lenguaje del usuario, mientras que en instituciones privadas fluctúan entre los \$300 y \$1,200 pesos mexicanos, costo elevado para la mayoría de los pacientes.*



- *La tecnología auditiva tiene una vida media de entre 5 y 8 años (dependiendo del tipo de tecnología) y se requiere actualizar para evitar que la persona pierda el acceso al sonido. El costo de la actualización en el caso de auxiliares se trata del costo de las partes externas únicamente, mismas que ya no requieren de cirugía.*
- *Como es ampliamente sabido, las personas con discapacidad son un grupo altamente vulnerable dado que la discapacidad en sí misma, es un factor determinante para generar movilidad social negativa en las personas que viven con ella, es decir que cuando la discapacidad llega a una familia sus ingresos se ven fugados por la atención a las condiciones de discapacidad a que se enfrenta.*
- *Las personas con discapacidad auditiva no cuentan hoy por hoy con estrategias incluyentes en las escuelas o con acceso pleno al derecho a la educación, lo que provoca índices laborales marginales para las personas que no oyen. Mismos índices que privan a una familia de seguridad social, de estabilidad laboral, de atención médica adecuada y un muy largo etc..*
- *Nuestro país no cuenta con un censo claro en materia de discapacidad, los datos estadísticos que se encuentran a disposición de los ciudadanos no son claros, no están sistematizados y no muestran un índice adecuado para sustentar cambios en políticas públicas.*



Por lo anteriormente expuesto es que se hace necesario abonar a cerrar la brecha en la inclusión con las personas que tienen una discapacidad auditiva, lo que se hace imperante etiquetar de manera inmediata dentro de la Ley de Ingresos y Reflejado en el Presupuesto de Egresos un programa Especial de al menos 30 MDP, para cubrir los implantes cocleares de este grupo de personas con dicha discapacidad.

Ante esta situación y con fundamento en lo que disponen los numerales 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con Punto de:

ACUERDO

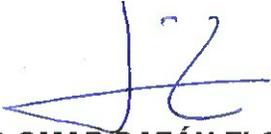
PRIMERO.- *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua acuerda solicitar a este Honorable Congreso a través de la Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública, prevea etiquetar dentro del proyecto de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020 un Programa Especial de Implantes Cocleares para las personas con Discapacidad Auditiva y sea reflejado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio 2020.*

ECONÓMICO. - *Una vez aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competente, para los efectos que haya lugar.*



Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE


DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Vicepresidente del H. Congreso del
Estado

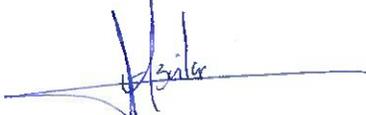

**DIPUTADO FERNANDO ÁLVAREZ
MONJE**
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional


**DIPUTADA ROSA ISELA GAYTÁN
DÍAZ**
Coordinadora del Grupo parlamentario
del PRI


**DIPUTADA PATRICIA GLORIA
JURADO ALONSO**
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional


**DIPUTADA MARISELA SÁENZ
MORIEL**
Subcoordinadora del Grupo
parlamentario del PRI


**DIPUTADO FRANCISCO HUMBERTO
CHÁVEZ HERRERA**
Integrante del Grupo Parlamentario de
MORENA


**DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR
LOZOYA**
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

La presente hoja de firmas pertenece a la Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de solicitar a este Honorable Congreso a través de la Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública, prevea etiquetar dentro del proyecto de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020 un Programa Especial de Implantes Cocleares para las personas con Discapacidad Auditiva y sea reflejado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio 2020.